



Gustavo García-Saraví Merino

Gestor en el Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



¿Qué ocurre con los opositores al Ministerio de Justicia tras el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes?

Desde la óptica de los opositores a los cuerpos del Ministerio de Justicia, el impensable escenario de que se pudieran obtener plazas fijas en la Administración de Justicia a través de un concurso de méritos se comenzó a vislumbrar allá por 2018 con la modificación del artículo 484 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#) (LOPJ). El pasado jueves 2 de diciembre, se aprobaba en el Congreso de los Diputados el proyecto de ley que tiene por objeto reducir la temporalidad en el sector público. La inclusión de una serie de enmiendas sobre el texto inicial – [Real Decreto-Ley 14/2021](#)– confirmaba a los opositores de toda España algo que, sin duda, nunca hubieran podido imaginar cuando comenzaron con el estudio de su oposición: “conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y con **carácter excepcional**, se prevé que las administraciones públicas convoquen, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016”.

Es conveniente recordar, que en los procesos selectivos de acceso a la Administración de Justicia se han protegido ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |